

SESIÓN ORDINARIA N° 1041 - 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

ORDEN DEL DIA

1- **ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1040.**

2- **MENSAJES DEL D.E.:**

A- PROYECTO DE ORDENANZA: DONACIÓN DE FRACCIONES DE TERRENO, PROPIEDAD DEL CLUB DEFENSORES.

B- PROYECTO DE ORDENANZA: LOTEO MUNICIPAL I, QUE AFECTA TERRENOS UBICADOS EN BV. TORTUGAS, ENTRE BERGARA Y PARANÁ. (PASA A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS)

3- **CORRESPONDENCIA:**

A- SR. JUAN SALGUERO: NOTA DE AGRADECIMIENTO. (ARCHIVO)

4- **DICTAMENES DE COMISIONES:**

5- **PROYECTOS DE CONCEJALES:**

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- M.C.: COLOCACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD EN PLAZAS, PARQUES Y PASEOS.

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- M.C.: EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CLOACAS EN CALLEJUELA VENEZUELA, ENTRE SAN NICOLÁS Y SAN LORENZO.

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

3- M.C.: ILUMINACIÓN EN CALLE TORTUGAS, ENTRE BUENOS AIRES Y DEMOCRACIA.

4- ORD.: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DE ARTISTAS LOCALES. (PASA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA)

D- CONCEJO:

5- ORD.: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE FITOSANITARIOS.

SESION ORDINARIA N° 1040

En la ciudad de Armstrong, siendo las 20:00 horas, del día diecisiete de Noviembre de dos mil veinte, se reúnen los señores Concejales:

CUFFIA, Carlos (F.P.C.y S.)
GRAMIGNA, Emiliano (R.A.)
MARCONI, Guillermo (B.J.)
PERTUSATI, Alejandro (F.P.C.y S.)
URQUÍA, Ángel Jesús (R.A.)

PRESIDENTE:

FISCHER, Augusto (B.J.)

PROSECRETARIA:

FERREYRA, Beatriz.-

El Concejal Pertusati, procede a izar la Bandera Nacional.-

1- ACTAS ANTERIORES:

- Sesión Ordinaria N° 1039: se protocoliza sin observaciones.
- Sesión Extraordinaria N° 071: se protocoliza sin observaciones.

El Presidente del Cuerpo, dice que tal como se había acordado, se comenzará con la lectura y votación de la Minuta de Declaración (Proyecto N° 5 del Orden del Día), por la que se declara de Interés Municipal, el Proyecto Institucional **“Huellas de una Pandemia”**, realizado por la Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1137 “Gladis Palma de Croppi”.

Se da lectura por Secretaría y se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad.

Se hace entrega de la Declaración, a integrantes de la Escuela de Enseñanza Media para Adultos N° 1137 “Gladis Palma de Croppi”, quienes se encuentran en la sala.

El Presidente del Cuerpo, expresa que según pudo averiguar, es en el único lugar del país, que se realizó un proyecto de estas características y considera que es muy bueno, ya que las próximas generaciones podrán saber qué ocurrió durante esta pandemia, contado por sus mismos familiares. Pide a los integrantes de la institución educativa, que detallen un poco más el proyecto.

El Director, profesor Pablo Aris, dice que cada familia escribe un mensaje acerca de lo vivenciado durante esta pandemia y lo guarda en su hogar, poniendo una fecha para ser leído.

La Profesora Evangelina Sanoni, agrega que fue un gran trabajo conjunto, entre profesores y alumnos, sumándose luego las familias de los mismos y actualmente también diferentes instituciones de la ciudad y hasta un colegio de Montes de Oca.

La señora Vilma de Cabrera, alumna de la institución, cuenta que les gustó mucho esta experiencia y que será muy importante para las generaciones venideras.

Agradecen a los Concejales, por haber efectuado la presente Declaración.

El Concejal Pertusati, pide un aplauso para los mentores del proyecto.

El Concejal Urquía, felicita a los mismos, ya que es un proyecto muy abarcativo y enriquecedor, integrando a las familias.

El Concejal Gramigna, acota que esta pandemia ha traído realmente un cambio a nuestras vidas y eso se reflejará en los mensajes que dentro de algunos años podrán leerse.

El Presidente del Cuerpo, agrega que aquí en el Concejo, también se participará escribiendo un mensaje.

2- MENSAJE DEL D.E.:

A- Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se dispone efectuar las tramitaciones necesarias para que la ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA DE TRADICIONES Y TERAPIA CON ANIMALES “EL TROPERO DE ARMSTRONG” CUIT N° 30-71612208-1, logre obtener la escritura traslativa de dominio, del terreno que fuera adquirido por dicha asociación mediante acta N° 35 del año 1985 y ratificada por posterior Ordenanza N° 608/85.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas, el que es aprobado por unanimidad.

Votado el proyecto, es aprobado en general y en particular, sin modificaciones.-

B- Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se crea el ítem “Bomberos Voluntarios”, en la partida Transferencias, del Presupuesto Municipal 2021.

El Concejal Marconi, mociona por su pase a comisión para estudiarlo como corresponde.

Votado el pase a comisión, es aprobado por unanimidad. Pasa a estudio en la Comisión de Hacienda y Cuentas.

3- CORRESPONDENCIA:

A- Vecinos de calle Juan Manuel de Rosas al 400, reclaman que se solucione el problema que ocasionan las ovejas sueltas en la vía pública, propiedad de un vecino de dicha zona.

El Presidente del Cuerpo, dice que hay que enviar copia al D.E. para que actúe el Juzgado de Faltas Municipal. Acota que siempre creyó que las ovejas eran animales inofensivos que no hacían daño, pero los vecinos se quejan porque les hacen destrozos en sus jardines y frentes de viviendas.

El Concejal Pertusati, acota que desde el Juzgado de Faltas ya se ha citado al vecino en cuestión, quien fuera iracundo con sus expresiones hacia la Jueza, por lo que se realizó la denuncia policial correspondiente.

Se dispone su archivo y el envío de copia al D.E.-

4- DICTÁMENES DE COMISIONES:

A- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS:

1- PLANO DE SUBDIVISIÓN SIMPLE DE TERRENO, PROPIEDAD DE ÁNGELA CASTRO.

La Comisión de Obras Públicas, aconseja la aprobación de dicho plano, mediante una Ordenanza que establece “Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas en vigencia N° 381 y N° 393, referidas a Subdivisión de Lotes Urbanos, el inmueble propiedad de la **SRA. ANGELA BEATRIZ CASTRO**, ubicado en calle Villa Maria N° 1623, Manz. S-416, Lote A, Cta. Municipal N° 3611/04; encuadrándose dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 1423/18”

Sometido a votación, es aprobado en general y en particular.-

2- PLANO DE SUBDIVISIÓN SIMPLE DE TERRENO, PROPIEDAD DE ALICIA TERZONI.

La Comisión de Obras Públicas, aconseja la aprobación de dicho plano, mediante una Ordenanza que establece “Exceptúese del cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas en vigencia N° 381 y N° 393, referidas a Subdivisión de Lotes Urbanos, el inmueble propiedad de la **Sra. ALICIA MARIA TERZONI**, ubicado en calle Rivadavia N° 467, Manz. N-414, Lotes B y 1B, Cta. Municipal N° 1807/09; encuadrándose dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 1423/18.

Sometido a votación, es aprobado en general y en particular.-

B- COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTAS:

1- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO PARA FINANCIAMIENTO DEL MEJORAMIENTO VIAL 2020.

La Comisión de Hacienda y Cuentas, aconseja la aprobación del proyecto de Ordenanza, mediante el que se autoriza al Sr. Intendente Municipal Dr. Pablo H. Verdecchia, a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, por un presupuesto estimativo de pesos nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil setecientos veintiocho con ochenta (\$ 9.664.728,80 -), a Septiembre de 2020, destinado al “Proyecto de Mejoramiento Vial 2020”.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad, en general y en particular.

5- PROYECTOS DE CONCEJALES: Por Secretaría se da lectura de los siguientes:

A- BLOQUE DE FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL:

1- Proyecto de Resolución: Este Cuerpo resuelve elevar a la Región V de Educación un petitorio, para que las instituciones educativas de la ciudad puedan llevar a cabo los actos de colación, para los estudiantes de Sala de 5 años, 7mo Grado, 5to y 6to Año, que finalizan ciclos iniciales, primarios y secundarios respectivamente.

El Concejal Pertusati, mociona por su tratamiento sobre tablas, el que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Pertusati, dice que los directivos de los colegios quieren homenajear a los alumnos en su finalización de estudios. Considera que si bien el jardín de infantes es muy importante para los niños, tal vez su finalización no conlleve el haber transcurrido muchos años juntos, como ocurre en los niveles primario y secundario. Dice que ha consultado en Concejos de la zona y en Rosario, coincidiendo todos en esta necesidad de realizar el petitorio, en nuestro caso a la Región V de Educación.

El Concejal Urquía, expresa que por su parte acompaña el pedido. Aclara que es papá de un alumno de séptimo grado, reconociendo que este año fue muy difícil tanto para los niños, como para sus familias y al menos sería muy valioso para todos poder tener un acto de finalización de nivel.

El Presidente del Cuerpo, agrega que tiene conocimiento que en estos días, existe mucha actividad entre los Ministerios de Educación y Salud de la provincia, trabajando en este tema y que el Gobernador está estudiando la posibilidad de efectuar los actos al aire libre.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

B- BLOQUE DE RENOVACIÓN POR ARMSTRONG:

2- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a reparar y acondicionar la calle Villa María en su intersección con calle Santa Fe, para así evitar cualquier peligro que se pueda ocasionar.-

El Concejal Gramigna, mociona por su tratamiento sobre tablas, el que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Gramigna, explica que el mayor problema sucede en la calle Santa Fe, ya que se encuentra la unión con el pavimento de Bv. Villa María que está más elevado, por lo que se rompió el mismo y se desprende la piedra. Dice que en auto no es tan grave el problema, pero sí lo es si se pasa en moto o bicicleta. Pregunta si la obra está aún en garantía.

El Concejal Pertusati, responde que aún lo está.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.

3- Proyecto de Minuta de Comunicación: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a informar a este Cuerpo el estado en que se encuentra la obra de cordón cuneta y cloacas, que se halla realizando actualmente por calle Pedro Ferrero, en su tramo comprendido entre calles La Plata y Antártida Argentina, como así también su planeamiento y el responsable a cargo de la misma.

El Concejal Urquía, mociona por su tratamiento sobre tablas, el que es aprobado por unanimidad.

El Concejal Urquía, dice que hace un tiempo estuvieron en el Concejo, los vecinos de dicha zona, efectuando un reclamo sobre esta obra. Hoy la misma se encuentra parada y la calle se está deteriorando, por lo que dichos vecinos están intranquilos al respecto. Acota que cuando llueve, el agua tapa los pozos existentes, siendo peligroso para transitar. Expresa que por ello solicitan este informe, para que los pobladores de esa zona tengan una respuesta.

El Concejal Pertusati, dice que acompaña el pedido y aclara que la obra de cloacas se concretó, pero no el cordón cuneta, ya que se paró por pedido de dichos vecinos, por lo que el D.E. está estudiando si el desagüe está correcto.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

C- BLOQUE JUSTICIALISTA:

4- Proyecto de Minuta de Ordenanza: Modificación de la Ordenanza N° 1470, referida a tenencia responsable de mascotas.

El Concejal Marconi, mociona por su pase a comisión, para estudiarlo más detenidamente.

Sometido a votación el pase a comisión, es aprobado por unanimidad. Pasa a estudio en la comisión de Interpretación y Gobierno.-

D- CONCEJO:

6- Proyecto de Minuta de Declaración: Este Cuerpo adhiere a la celebración del Día de la Soberanía Nacional, establecida por Ley N° 20.770, en conmemoración de la batalla de “Vuelta de Obligado”.

Sometido a votación el proyecto, es aprobado por unanimidad.-

Siendo las 21:00 hs., sin más temas que tratar, finaliza la presente sesión.

El Concejal Pertusati, procede a arriar la Bandera Nacional.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

La donación de una superficie de terreno realizada por el CLUB ATLETICO DEFENSORES, MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA, según acta de donación de fecha 27 de Abril de 2020, debidamente certificada por la Escribana María Inés Lombardi; y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de la donación de los metros necesarios destinados a apertura para prolongación de Bv. San Martín, identificado como Lote "12c", según se detalla en dicho plano, el lote se compone de 20 mts. de frente al Norte, por 20 mts. de fondo y frente al Este, encerrando una superficie total de 400 m2., lindando al Norte con Lotes 12a-12b, al Sur con Lote 15, al Oeste con Lote 13 y al Este con futura prolongación de Bv. San Martín; inscripto al Dominio en Mayor Área al T° 134 – F° 95 – N° 153.950 de fecha 22 de Enero de 1982; empadronado en el impuesto inmobiliario bajo la partida N° **13-06-00 182.055/0000**;

Que en consecuencia corresponde aceptar la donación referida;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1501

ARTICULO 1º) – Aceptase la donación de superficie de terreno propiedad del CLUB ATLETICO DEFENSORES, MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA, ubicado en el Distrito Armstrong y que de acuerdo al plano de mensura confeccionado por la Ingeniera Agrimensora Verónica Aquili, a inscribir en el SCIT; identificado como Lote detallado en los considerandos, inscripto al Dominio en Mayor Área al T° 134 – F° 95 – N° 153.950 de fecha 22 de Enero de 1982; empadronado en el impuesto inmobiliario bajo la partida N° **13-06-00 182.055/0000**.

ARTICULO 2º) – Tomar posesión inmediata de la fracción de terrenos, cuyas superficies totales donadas se estipulan en los considerandos de la presente ordenanza, conforme al plano confeccionado al efecto.

ARTICULO 3º) – Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

ARMSTRONG, Noviembre 24 de 2020.

FRENTE PROGRESISTA, CÍVICO Y SOCIAL

VISTO:

Los espacios de esparcimiento existentes en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que dichos espacios, como plazas, parques y paseos, son una parte muy importante para el desarrollo de una ciudad, en el campo de la sociabilización;

Que en los últimos años, se ha efectuado una importante cantidad de mejoras en los espacios ya existentes, como así también se han generado nuevos espacios;

Que estos espacios de esparcimiento de nuestra ciudad, también son utilizados en horarios nocturnos, y lamentablemente, se han notado algunos hechos delictivos en los mismos;

Que también se ha encontrado el material sustraído, producto de algún delito, en dichos espacios de la ciudad;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3122

ARTÍCULO 1º: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, proceda a colocar cámaras de seguridad en plazas, parques y paseos de la ciudad, que no estén equipados con las mismas.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 24 de Noviembre de 2020.

RENOVACIÓN POR ARMSTRONG

VISTO:

La posibilidad de extensión del servicio de cloacas en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que los vecinos de callejuela Venezuela entre San Nicolás y San Lorenzo, solicitaron el mismo en reiteradas ocasiones, pidiéndole al Intendente Municipal contemplar la posibilidad de acceder a dicho beneficio, a través de una obra de desagües cloacales;

Que la conexión al sistema cloacal permite eliminar de las viviendas el foco de infección, que constituyen los pozos negros y así erradicar la contaminación de las napas subterráneas;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3123

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a evaluar la factibilidad de la extensión del servicio de desagües cloacales, en callejuela Venezuela entre San Nicolás y San Lorenzo (más precisamente, desde la mitad de dicha callejuela hacia calle San Lorenzo) a modo de solicitud de los vecinos.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 24 de Noviembre de 2020.

BLOQUE JUSTICIALISTA

VISTO:

La importancia de la iluminación pública en nuestra ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que los sistemas de alumbrado público, representan para todas las ciudades un punto clave en la calidad de vida de los ciudadanos, brindando seguridad tanto peatonal como vial;

Que, los vecinos de la prolongación de la calle Bv. Tortugas entre Buenos Aires y Democracia, nos solicitaron poder contar con una mejor y mayor iluminación, ya que carecen de la misma, existiendo zonas oscuras;

Que, el sistema de iluminación público, debe responder a las necesidades de toda la población;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG SANCIONA LA SIGUIENTE

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 3124

ARTÍCULO 1°: Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, tenga a bien, efectuar obras de mejoramiento de la iluminación pública, en la prolongación de la calle Bv. Tortugas entre Buenos Aires y Democracia de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.M.-

Armstrong, 24 de Noviembre de 2020.

- ORD.: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DE ARTISTAS LOCALES. (PASA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA)

CONCEJO

VISTO:

La necesidad de modificar diversos artículos de la Ordenanza N° 1449, que regula la aplicación, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios y domisanitarios, en jurisdicción de la Municipalidad de Armstrong; y,

CONSIDERANDO:

Que se han analizado diversos aspectos contenidos en la Ordenanza original, los cuales repercuten tanto en aspectos de la Salud, como en la Producción local;

Que profesionales agrónomos de nuestra ciudad, nucleados en la Cámara Rural perteneciente al Centro Comercial, Industrial y Rural de Armstrong, en conjunto con productores agropecuarios, han realizado diversos ensayos productivos para determinar el impacto que pueden generar ciertas restricciones, en el uso de productos fitosanitarios en la producción agrícola;

Que es oportuno definir una zona mínima de restricción de uso de productos fitosanitarios, sin que ello genere un impacto considerable en la producción agrícola, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y científicos aplicados a este tipo de productos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMSTRONG, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1502

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 4°:** Las personas físicas o jurídicas titulares de equipos de aplicación de productos fitosanitarios terrestres o aéreos, que presten servicios a terceros o de uso propio, deberán matricularlos de conformidad a las especificaciones de los artículos 29, 30 y 32 del Decreto provincial N° 552/97.”

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 17° de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 17°: Zona de Resguardo Ambiental:** Es aquella zona donde no pueden realizarse aplicaciones de productos fitosanitarios con equipos terrestres o aéreos, excepto aquellos compatibles con la producción orgánica.

Esta zona comprende la superficie existente hasta una distancia de cincuenta (50) metros contados desde el **LÍMITE AGRONÓMICO** definido en el Artículo 21° de la presente

Ordenanza, y será de aplicación únicamente en aquellos sectores donde existan viviendas permanentes”

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 18º de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º: Zona de AMORTIGUAMIENTO: Es la zona que comprende una distancia mínima de quinientos (500) metros desde la finalización de la Zona de Resguardo Ambiental establecida en el artículo anterior, y ajustada según puntos de referencia de infraestructura como caminos y alambrados perimetrales, y demarcada en el plano ANEXO. En esta Zona sólo podrá realizarse **una (1) aplicación** de productos fitosanitarios por cada ciclo de cultivo sembrado, y cuya toxicidad sea la perteneciente a la clase toxicológica **IV (CUATRO)** identificados como **Banda Verde**.

Esta aplicación deberá realizarse bajo la supervisión de un Profesional habilitado para esta tarea y designado como veedor por la Municipalidad, de acuerdo al Artículo 8º de la presente Ordenanza.

En aquellos casos en los que el cultivo y su producción corran serio riesgo de pérdida ante la aparición de alguna adversidad como plagas, malezas, enfermedades u otro factor biótico, se permitirá **una (1) aplicación** de productos fitosanitarios **adicional o de rescate**, que deberá estar justificada por un informe técnico de un Profesional, y deberá realizarse con los mismos requisitos y controles exigidos para la aplicación de fitosanitarios permitida por esta Ordenanza”

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 19º de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º: ZONA DE TRANSICION: Es la zona lindante con la Zona de Amortiguamiento, y comprende hasta una distancia mínima de 500 metros desde el límite definido en el artículo anterior. En esta zona sólo podrán aplicarse productos fitosanitarios pertenecientes a la clase toxicológica IV (Banda Verde), cumpliendo todas condiciones descriptas como las Buenas Prácticas Agrícolas según CASAFE, para evitar la deriva de estos productos hacia los lugares poblados.

También serán consideradas como **Zona de Transición** las costas de los ríos, arroyos, lagunas y humedales señalados en la cartografía oficial, hasta una distancia de 200 metros del límite de dichos lugares, a los efectos de reducir las probabilidades de contaminación de estos cursos de agua, ante la posible deriva y/o escurrimiento no deseado de productos fitosanitarios”

ARTÍCULO 5º: Modifíquese el Artículo 20º de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20º: Zona de Aplicación Programada: Es la zona que abarca hasta una distancia de doscientos (200) metros en torno a establecimientos educacionales rurales, parques industriales, complejos deportivos y recreativos, barrios privados, viviendas y caseríos rurales, zonas de interés turístico y áreas naturales protegidas, declaradas como tales por autoridad competente,

En esta Zona sólo podrán aplicarse productos fitosanitarios de clase toxicológica IV (CUATRO) en horarios donde **no haya presencia de personas** y con previo aviso a través de un medio fehaciente a los propietarios y/o responsables de cada establecimiento, entidad o vivienda.

Esta aplicación deberá realizarse mediante la utilización de equipos terrestres habilitados para tal fin, respaldado por la correspondiente Recetas Agronómicas de Aplicación, y cumpliendo todas las Buenas Prácticas Agrícolas definidas por CASAFE para evitar los riesgos de deriva de productos hacia los lugares citados. Se requiere la supervisión del veedor municipal para estas aplicaciones”

ARTÍCULO 6°: Modifíquese el Artículo 21° de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 21°:** Se establece como **LÍMITE AGRONÓMICO** de la ciudad de Armstrong, a los efectos del decreto 552/97, reglamentario de la ley 11.273, al sector demarcado en el plano que se adjunta como Anexo y forma parte de la presente.

El plano mencionado en el párrafo anterior también señala la **ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL, ZONA DE AMORTIGUAMIENTO, ZONA DE TRANSICIÓN** y el **LÍMITE PARA APLICACIONES AÉREAS**.

Ese plano deberá ser actualizado a medida que se aprueben nuevos loteos, que impliquen un crecimiento de la zona urbana existente”

ARTÍCULO 7°: Modifíquese el Artículo 22° de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 22°:** Sólo se podrán realizar aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios a partir del límite definido como **LÍMITE PARA APLICACIONES AÉREAS**, según en el artículo 21°, marcado a una distancia mínima de tres mil (3000) metros desde el Límite Agronómico.

En aquellos casos en los que los cultivos sembrados en la zona comprendida entre el límite de aplicaciones aéreas y hasta el límite de la Zona de Resguardo Ambiental, corran serio riesgo de pérdida ante la aparición de alguna adversidad como plagas, malezas, enfermedades u otro factor biótico y no se pudiere realizar con equipos de aplicación terrestre, se permitirá **una (1) aplicación** de productos fitosanitarios con equipos aéreos, que deberá estar justificada por un informe técnico de un Profesional y deberá realizarse con los mismos requisitos y controles que las aplicaciones terrestres de rescate, informando al veedor Municipal con al menos 48 horas de anticipación para asegurar que todas las condiciones meteorológicas al momento de realizar esta aplicación, eviten la deriva del producto hacia los centros poblados”

ARTÍCULO 8°: Modifíquese el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 23°:** Dentro de la **Zona de Amortiguamiento** definida en el artículo 18° de la presente Ordenanza, sólo se podrán realizar las aplicaciones terrestres utilizando productos Clase IV (denominados Banda Verde) y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Notificación a la Municipalidad de Armstrong previa a la aplicación, con una antelación no menor a 48 horas.
- b) Presentar la correspondiente receta agronómica de aplicación expedida por Ingeniero Agrónomo matriculado y habilitado.
- c) La aplicación sólo podrá realizarse con equipos matriculados y habilitados de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Las condiciones meteorológicas y ambientales constatadas por el profesional interviniente en el control municipal, deben ser las adecuadas.
- e) La técnica de aplicación utilizada para esta labor, deberá cumplir con las denominadas Buenas Prácticas Agrícolas definidas por CASAFE a las adhieren mediante programa de Buenas Prácticas Agropecuarias el Ministerio de Producción de Santa Fe y avalan instituciones específicas especializadas en esta temática como el INTA, para evitar la deriva de productos fitosanitarios hacia los lugares poblados”

ARTÍCULO 9º: Modifíquese el Artículo 28º de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 28º:** Prohíbese el guardado de equipos de aplicación de fitosanitarios, envases vacíos de productos fitosanitarios y depósitos permanentes de productos fitosanitarios dentro de la Zona Urbana. En los casos en que los sitios de guardado hayan quedado dentro de ese límite por cualquier razón, al momento de la sanción de la presente ordenanza; se informará al propietario del predio sobre la reglamentación vigente y se le ordenará la mudanza de los sitios de guardado fuera del límite establecido en el artículo 21º, concediendo un plazo de 36 meses para el correcto emplazamiento del mismo.

La instalación de nuevos depósitos y lugares de guardado, mencionados en el párrafo anterior, dentro de la Zona Sub-Urbana quedará sujeta a la habilitación previa por parte del Departamento Ejecutivo Municipal”

ARTÍCULO 10º: Modifíquese el Artículo 32º de la Ordenanza N° 1449, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 32º:** Prohíbese el uso de productos fitosanitarios, excepto productos de línea jardín y domisanitarios, por parte de particulares, como así también Instituciones locales u organismos públicos y/o privados, en terrenos baldíos, cordón cuneta, parques, plazas, paseos, patios, veredas, vías de ferrocarril y todo terreno que se encuentre dentro de la Zona Urbana. Sólo se considerarán excepciones ante la necesidad de realizar pulverizaciones con equipos manuales con fines sanitarios, (ej.: prevención de Dengue) siempre que las mismas hayan tramitado el otorgamiento del permiso correspondiente de la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 11º: Cúmplase, publíquese y dése al R.M.-

Armstrong, 24 de Noviembre de 2020.